

SECRETARIA. Montería, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra con memorial pendiente para realizar requerimiento al perito.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería, trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Verbal de Expropiación de **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** contra **GUILLERMO MUÑOZ GALARCIO. RAD. 230013103003 2015-00108.**

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verificó que en auto anterior se ordenó lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como perito al señor JOSE GERMAN CASTELLANOS TORRES con CC. 80.011.076, quien cuenta con la dirección de correo institucional german.castellanos@igac.gov.co, y física carrera 30 No. 48-51 de Bogotá, teléfono (1) 3694000 ext. 91336, en su calidad de contratista de la entidad IGAC territorial Bogotá y Antioquia, con la finalidad de que este pueda presentar un nuevo avalúo del predio a expropiar dentro del proceso de la referencia, el cual se encuentre actualizado y teniendo en cuenta la valorización que tuvo este. Los gastos que se generen por parte de este auxiliar de la justicia en ejercicio de su labor, incluso los de transporte y estadía en la ciudad de Montería deberán ser asumidos por la parte demandante.

SEGUNDO: *Por secretaria*, comuníquesele su designación, para que rinda el informe solicitado, para lo cual se le concederá un término de diez (10) días a partir del recibido de los documentos que se requerirán a la parte accionante en el numeral subsiguiente.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que aporte a sus costas la siguiente información y documentos: (1) Planos de localización en donde se determinan las áreas que serán objeto de valoración, tanto terreno, como construcciones. (2) Certificado expedido por la Oficina de Planeación Municipal y/o Curaduría sobre normatividad vigente de uso del suelo permitido en la zona en donde se ubica el predio a las fechas de solicitud del avalúo, y (3) Certificado de libertad y tradición a las fechas de solicitud del avalúo. Para ello se le concede el término de diez (10) días, so pena de aplicarse las sanciones descritas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

CUARTO: Una vez allegada la documentación descrita en el numeral anterior, por secretaria, pase al despacho este proceso con el fin de proveer la actuación procesal pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Por lo que se hace necesario previo al requerimiento verificar si el respectivo oficio fue efectivamente recibido así:

NOTIFICACION JUDICIAL- OFICIO N° 01072- RDO. 2015-00106-00- PROCESO EXPROPIACION.

Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería
Mie 8/05/2019 9:43:02 PM
Para: angel.munozgalarcio@igac.gov.co - angel.munozgalarcio@igac.gov.co

1 archivo adjunto (37 KB)
De: JOSE GERMAN CASTELLANOS TORRES.pdf
Montería, Mayo 8 de 2019.

Asunto: Notificación Judicial- OFICIO N° 01072.

SEÑOR
JOSE GERMAN CASTELLANOS TORRES.
CRA 30- N° 48- 51.
BOGOTÁ, D.C.
CORREO INSTITUCIONAL: jose.castellanos@igac.gov.co
BOGOTÁ, D.C.

PROCESO: EXPROPIACION.
RADICADO: 2015-00106-00.
ACCIONANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.
ACCIONADO: GUILLERMO MUÑOZ GALARCIO.
JUZGADO: 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Se solicita el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 537 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Con Saludo

Nelly Amparo Castaño,
Ciudadana Grado III

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico cscjctm@notificaciones.igac.gov.co es para el envío de notificaciones, todo mensaje que se recibe no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. Apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comunicarse al correo electrónico a la siguiente dirección: jib@ccmccs@conadgj.carranajudicial.gov.co

414

Lo anterior, debido a que al hacer una revisión minuciosa del expediente solo aparece el siguiente soporte proveniente del centro de servicios (Oficina encargada de notificación)



463

Por lo anterior, se pudo constatar que el respectivo correo electrónico rebotó y que además, el oficio enviado a su residencia no fue recibido, ya que certificaron que no reside allí.



Así las cosas, y por los principios de economía procesal se removerá al citado perito a GERMÁN CASTELLANO TORRES, por haber sido imposible su localización, y se nombrará nueva perito de la lista nacional del IGAC a ISABEL QUINTERO quien debe ser notificada en su correo personal isquipi@yahoo.com, a fin de que rinda el dictamen encomendado, en aras de dar continuidad al presente proceso.

Por secretaría, remítase toda la información que requiera la perito, y que se encuentre en el expediente para presentar su dictamen, sin necesidad de auto, tales como certificado de tradición y libertad, planos de localización del predio, certificado de planeación municipal, entre otros.

Así mismo, se verificó que la parte demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ha conferido poder al Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, y la parte demandada GUILLERMO MUÑOZ GALARCIO ha conferido poder al Dr. RAFAEL ANGEL BALLESTAS GARCÍA, han cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5601	148099	VIGENTE	-	CARLOSPUERTO@MPMABOGAD...

1 - 1 de 1 registros

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1971	147531	VIGENTE	-	RAFABALLESTAS56@HOTMAIL.C...

1 - 1 de 1 registros

Por lo expuesto, este Despacho,

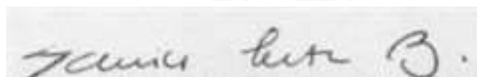
RESUELVE

PRÍMERO: NO ACCEDER a la solicitud de requerimiento solicitada por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOMBRESE de la lista nacional del IGAC al perito ISABEL QUINTERO PINILLA, quien debe ser notificada en su correo personal isquipi@yahoo.com, C.C 52.049.522 CEL: 3107853497, a fin que rinda el dictamen encomendado, en aras de dar continuidad al presente proceso. **Por secretaría, remítase toda la información que requiera la perito, y que se encuentre en el expediente para presentar su dictamen, sin necesidad de auto, tales como certificado de tradición y libertad, planos de localización del predio, certificado d eplaneación municipal, entre otros.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b2be2370a88c8d7f0c7d6cb85febe983f1bf60482a1a254a99d1a57552e174**
Documento generado en 13/07/2021 11:34:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**